CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

53a Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 29 de mayo a 2 de junio de 2017

**SC53-16**

**Informe de avance sobre la ejecución de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a:

1. tomar nota de los progresos realizados en la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar y las cuestiones que han surgido en relación con los asuntos de organización y las implicaciones para la Secretaría;
2. designar a un presidente para el Comité Asesor Independiente (CAI) para la acreditación de Ciudad de Humedal y examinar su composición;
3. proporcionar orientaciones a la Secretaría sobre el camino a seguir, incluso sobre la propuesta de la Secretaría de iniciar una fase piloto que se evaluará para fundamentar la labor futura, la revisión del calendario y las implicaciones en materia de recursos para la Secretaría; y
4. ofrecer información sobre el formulario de presentación de candidatos y las orientaciones relacionadas, y sobre los cambios necesarios si se adopta una fase piloto.

**Antecedentes**

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría. Se han solicitado comentarios al Comité Asesor Independiente, y la Secretaría informará sobre los comentarios recibidos en la 53ª reunión del Comité Permanente (SC53). Los anexos han sido preparados por el Comité Asesor Independiente.
2. La Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar,* subrayó la importancia de los humedales en entornos urbanos y periurbanos (recordando la Resolución X.27, *Humedales y urbanización*) y aprobó el establecimiento de un sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal para autoridades municipales que demuestren mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales (como se define en el anexo de la Resolución XII.10).
3. La Resolución XII.10 estableció además el Comité Asesor Independiente y propuso que un representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) actuara como su Presidente. También especificó que los costos de preparación y aprobación de la acreditación de Ciudad de Humedal no serán sufragados por el presupuesto básico de la Secretaría.
4. Mediante las Decisiones SC51-18, SC52-08 y SC52-09, el Comité Permanente aprobó la continuación de la labor presentada por la Secretaría y la composición y los miembros del Comité Asesor Independiente, invitó a las regiones de América del Norte y América Latina y el Caribe a designar miembros y pidió acciones continuas para agilizar los procesos y reducir las repercusiones en el tiempo y los recursos de la Secretaría.

**Avances en la ejecución de la acreditación de Ciudad de Humedal**

1. A la raíz de la Decisión SC52-08, que aprobó la composición y los miembros del Comité Asesor Independiente, Honduras ha aceptado ser el representante de la región de América Latina y el Caribe.
2. El 29 de noviembre de 2016, el Comité Asesor Independiente (CAI) celebró su primera reunión para estudiar su mandato y una propuesta de un formulario de presentación de candidatos para la acreditación de Ciudad de Humedal. Los participantes acordaron aportar sus comentarios sobre los dos documentos a más tardar el 15 de diciembre de 2016. ONU-Hábitat proporcionó información adicional y el CAI aprobó una versión revisada el 4 de abril de 2017 (véase el Anexo 1). El Presidente del CAI ofreció asesoramiento sobre la necesidad de desarrollar orientaciones adicionales sobre cómo las ciudades y otros asentamientos humanos deben completar el formulario de candidaturas. Posteriormente, el CAI emitió estas orientaciones, que incluyen el nivel de detalle y los tipos de pruebas de apoyo que se requieren (véase el Anexo 2). Asimismo, el CAI elaboró orientaciones para los Coordinadores Nacionales de Ramsar sobre cómo llevar a cabo un examen nacional para determinar cuáles ciudades proponer al CAI y cómo evaluar los formularios completos de candidaturas para garantizar que cumplan los criterios (véase el Anexo 3). Además, el CAI revisó su mandato (véase el Anexo 5).
3. El Comité Asesor Independiente acordó elaborar hasta finales de septiembre de 2017 orientaciones sobre cómo examinará de manera transparente y objetiva las solicitudes y decidirá si se han cumplido los criterios y si una ciudad puede ser acreditada o no. Asimismo, el CAI acordó producir hasta septiembre de 2017 orientaciones sobre cómo se llevará a cabo el proceso de examen cada seis años.

**Cuestiones derivadas**

1. Desde la adopción de la Resolución XII.10 y las Decisiones SC51-18, SC52-08 y SC52-09 ha habido nueva información y cambios que requieren un examen más detenido por parte del Comité Permanente y orientaciones para la Secretaría sobre cómo proceder. Los nuevos elementos a ser considerados son los siguientes:

Cuestiones de organización

1. La Secretaría se comunicó directamente con ONU-Hábitat para informarse sobre la firma del Memorando de entendimiento (aprobado por la 52ª reunión del Comité Permanente mediante la Decisión SC52-10) y sobre su participación en esta iniciativa. ONU-Hábitat informó a la Secretaría que no está en condiciones de presidir el Comité Asesor Independiente y que no tiene recursos asignados para este proceso. Explicó que no ha confirmado su capacidad para asumir este cargo. ONU-Hábitat sigue muy interesado en participar y formar parte del Comité Asesor Independiente, y aceptó examinar las solicitudes. En la Resolución XII.10 se dispuso que ONU-Hábitat actuaría de Presidente del Comité Asesor Independiente y se asumió que desempeñaría un papel central en este proceso. Por lo tanto, es necesario que las Partes Contratantes identifiquen a un Presidente para el CAI.

Implicaciones para la Secretaría

1. La redefinición del papel de ONU-Hábitat tiene repercusiones en el Comité Asesor Independiente y en el apoyo que se requiere para su funcionamiento. Esto podría dar lugar a un aumento de la demanda de tiempo y recursos de la Secretaría.
2. Asimismo, un examen más detallado del proceso ha dado lugar a la identificación de los riesgos relacionados con el posible aumento de exigencias hacia la Secretaría. Esto sería contrario a lo dispuesto por las Partes en la Resolución XII.10 y la Decisión SC52-09 en el sentido de asegurar que los costos no sean sufragados con cargo al presupuesto básico de la Secretaría y reducir las repercusiones en el tiempo y los recursos de la Secretaría. Dichos riesgos se relacionan con el apoyo que se requeriría para que la Secretaria General desempeñe su función como miembro del Comité Asesor Independiente, el número ilimitado de propuestas que podrían recibirse y los desafíos que suponen la recopilación y el análisis de la información proporcionada en los formularios, que el Comité Asesor Independiente realizaría sin el apoyo de la Secretaría. También podría haber riesgos de reputación si las ciudades acreditadas estuvieran sujetas a amenazas y si se careciera de una manera clara de abordar estos casos.
3. Además, la Secretaria General ha examinado las capacidades de la Secretaría para cumplir sus funciones básicas y ha identificado las deficiencias de capacidad que se presentan en su informe incluido en el documento SC53-02. Dada la necesidad de cumplir esas funciones básicas, es preciso que el Comité Permanente examine con mayor detenimiento las posibles repercusiones de la acreditación de Ciudad de Humedal en las capacidades de la Secretaría.

**Cuestiones presentadas al Comité Permanente para orientaciones adicionales y decisiones**

1. Dado que ONU-Hábitat no está en condiciones de presidir el Comité Asesor Independiente, se propone que el Comité Permanente designe a un Presidente. La Secretaría se ha acercado a los patrocinadores de la Resolución para determinar su disponibilidad y su interés en asumir este cargo y presentará un informe a la 53ª reunión del Comité Permanente sobre las propuestas que se reciban.
2. La Secretaría reconoce los posibles beneficios de la acreditación de Ciudad de Humedal y se ha esforzado por seguir las instrucciones de las Partes Contratantes. Sin embargo, habida cuenta de las circunstancias mencionadas y del posible aumento de las exigencias para sus capacidades, así como de otros riesgos descritos anteriormente, la Secretaría requiere de orientaciones de las Partes sobre la manera de proceder.
3. La Secretaría propone como opción a ser examinada por el Comité Permanente que la ejecución de esta iniciativa inicie con una fase piloto cuyo alcance sería más limitado y manejable y que podría evaluarse después de un período de tiempo determinado para permitir una mejor comprensión del proceso y las repercusiones para la Secretaría. Las opciones para esta fase piloto podrían incluir las siguientes:
4. limitar el número de ciudades propuestas para la acreditación, por ejemplo definiendo un número limitado por país o un número total limitado o centrándose en una sola región;
5. centrarse inicialmente en ciudades que tienen humedales designados como sitios Ramsar (la Resolución XII.10 se refiere a ciudades que se encuentran cerca de sitios Ramsar y/o de otros humedales significativos), ya que esto podría vincular mejor la iniciativa con el trabajo básico que realiza la Secretaría. Dicho enfoque también podría referirse al Artículo 3.2. y a la inclusión en el Registro de Montreux como parte del proceso de selección. Además, habría un mecanismo para responder a amenazas y riesgos de reputación mediante los procesos proporcionados por la Convención;
6. comenzar con un programa para desarrollar buenas prácticas sobre la relación entre las ciudades y los humedales, junto con ONU-Hábitat y otros actores, que se podría describir y ampliar y que podría evolucionar hacia un sistema de acreditación una vez que se desarrolle experiencia en este campo y se identifique la financiación.
7. El enfoque experimental propuesto en los párrafos 15.a y 15.b, más arriba, requeriría la revisión del formulario de presentación de candidatos, las orientaciones y el mandato del Comité Asesor Independiente, por lo que se invita al Comité Permanente a que emita comentarios al respecto.
8. El enfoque experimental también requeriría la revisión del calendario:
9. la Secretaría debe enviar la convocatoria de propuestas a más tardar a finales de junio de 2017;
10. las Autoridades Administrativas Nacionales de Ramsar deben presentar las solicitudes a más tardar a finales de septiembre de 2017;
11. el Comité Asesor Independiente debe revisar las propuestas entre octubre y diciembre de 2017;
12. en su 54ª reunión el Comité Permanente debe revisar el informe del Comité Asesor Independiente en el que figuran las ciudades aprobadas para la acreditación y se lo transmitirá a la COP13 en abril de 2018 (la fecha de la 54ª reunión del Comité Permanente se decidirá en la 53ª reunión del Comité Permanente);
13. la Secretaría examinará la experiencia adquirida en la fase piloto y elaborará recomendaciones para la COP13 antes de junio de 2018; y
14. las Partes Contratantes examinarán el informe del Comité Asesor Independiente en la COP13 en octubre de 2018 y anunciarán las ciudades acreditadas, examinarán las recomendaciones sobre la fase piloto y decidirán sobre las próximas medidas.
15. A menos que el Presidente recién designado del Comité Asesor Independiente proponga un mecanismo para examinar, compilar y evaluar las propuestas y apoyar las actividades del Comité, se podría esperar que la Secretaría lleve a cabo estas tareas. Esto requeriría que el Comité Permanente apruebe las capacidades específicas y el presupuesto. Por ejemplo, se calcula que en conjunto las opciones 15.a y 15.b requerirían el equivalente de un empleado al 100 % y un presupuesto anual de viaje de 15.000 francos suizos.
16. La opción 15.c podría dar inicio con las capacidades existentes, si se pudiera desarrollar la colaboración con ONU-Hábitat, y con la capacidad del personal asignado a la búsqueda de financiación junto con ONU-Hábitat y otros posibles asociados. Se podría desarrollar y presentar una propuesta a la 54ª reunión del Comité Permanente, para ser puesta en marcha en la COP13.

**Anexos**

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo 1: Formulario de presentación de candidatos para la acreditación de Ciudad de Humedal | 6 |
| Anexo 2: Nota de orientaciones para ciudades sobre la acreditación de Ciudad de Humedal  | 13 |
| Anexo 3: Nota de orientaciones para Autoridades Administrativas de Ramsar sobre la acreditación de Ciudad de Humedal | 26 |
| Anexo 4: Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar: convocatoria de propuestas | 29 |
| Anexo 5: Mandato del Comité Asesor Independiente de Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar | 32 |

**Anexo 1: Formulario de presentación de candidatos para la acreditación de Ciudad de Humedal**

***Instrucciones para compiladores****:*

*i. Llenar todas las casillas amarillas teniendo en cuenta los límites específicos de los caracteres.*

*ii. En la Resolución XI.11 se ofrece más información sobre el uso racional de los humedales y las ciudades:*

[*http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xi11-principios-para-la-planificacion-y-el-manejo-de-los-humedales-urbanos-y*](http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xi11-principios-para-la-planificacion-y-el-manejo-de-los-humedales-urbanos-y)*; y sobre el proceso de Acreditación de Ciudad de Humedal, en:* [*http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xii10-acreditacion-de-ciudad-de-humedal-de-la-convencion-de-ramsar*](http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xii10-acreditacion-de-ciudad-de-humedal-de-la-convencion-de-ramsar)*.*

*iii. Los formularios completos de candidaturas deben ser enviados por el Coordinador Nacional de asuntos de la Convención de Ramsar en la Autoridad Administrativa a:* *ramsar@ramsar.org*

*iv. Se puede obtener orientación adicional sobre la manera de completar el formulario de candidaturas en: http://www.ramsar.org/*

1. **Información de fondo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | ***Notas: Véase también la nota de orientación para las ciudades*** |
| 1a. | País |  |  |
|  |  |  |  |
| 1b. | Nombre de la ciudad |  | *Una ‘ciudad’ que reúne los requisitos para la acreditación de Ciudad de Humedal puede ser una ciudad o cualquier otro tipo de asentamiento humano, de acuerdo con la definición del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.* |
|  |  |  |  |
| 1c. | Coordenadas geográficas de la ciudad |  |  |
|  |  |  |  |
| 1d. | Mapa administrativo y de humedales  |  | *Marcar la casilla para confirmar que se ha proporcionado un mapa que define el límite administrativo de la ciudad y que localiza, en la medida de lo posible, todos los humedales situados total o parcialmente en su territorio y en sus proximidades.* |
|  |  |  |  |
| 1e. | Superficie de la ciudad |  | *Superficie en hectáreas dentro del límite administrativo* |
|  |  |  |  |
| 1f. | Superficie aproximada de humedales dentro de los límites de la ciudad |  | *Indicar la superficie de los humedales que se encuentran dentro de los límites administrativos, especificando, en la medida de lo posible, si son naturales o artificiales.* |
|  |  |  |  |
| 1.g | Definir los tipos de humedales que existen dentro de los límites de la ciudad |  | *Utilizar la Clasificación de tipos de humedales de Ramsar para describir la variedad de tipos de humedales. Véase*[*http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-17sp.pdf*](http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-17sp.pdf) (Anexo I, Sistema de clasificación de tipos de humedales de Ramsar) |

**2. Criterios de acreditación**

***Instrucciones:*** *Para que se les tomen en cuenta para su acreditación formal, las ciudades deben cumplir* ***TODOS*** *los criterios que se enumeran a continuación. Se ruega proporcionar toda la información necesaria en las casillas amarillas. Cabe destacar que el límite de palabras se aplicará estrictamente. Además, los compiladores pueden aportar archivos adjuntos o enlaces web de ejemplos específicos, planes, instrumentos de regulación, informes pertinentes, estudios de caso o fotografías, etc.*

Grupo A: Criterios basados en la conservación y el uso racional de los humedales

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si tiene uno o más sitios Ramsar u otros humedales importantes situados total o parcialmente en su territorio o en sus proximidades y si estos proveen a la ciudad una variedad de servicios de los ecosistemas.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **A.1** | Nombrar algún sitio Ramsar que se encuentre total o parcialmente dentro de los límites administrativos de la ciudad |  | *Utilizar el nombre y número oficial del sitio Ramsar tal como figura en la Ficha Informativa de Ramsar (disponible en* [*https://rsis.ramsar.org/es*](https://rsis.ramsar.org/es))*. Si no tiene, declarar ‘Ninguno’.* |
|  |
|  |  |  |  |
| **A.2** | Nombrar cualquier otro humedal que se encuentre total o parcialmente dentro de los límites administrativos de la ciudad |  | *Especificar su estado legal de conservación (nacional o local). Si no tiene, declarar ‘Ninguno’.* |

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si ha adoptado medidas para la conservación de los humedales y sus servicios, lo que incluye la diversidad biológica y la integridad hidrológica.**

**A.3.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que **el desarrollo evita la degradación y destrucción de los humedales**. Describir las **políticas** nacionales y/o locales, las **medidas legislativas** y los **instrumentos de regulación**, los planes de gestión urbana, etc., que la ciudad utiliza para prevenir proactivamente la degradación y pérdida de humedales.

 *(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si ha aplicado medidas de restauración y/o manejo de los humedales.**

**A.4.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que promueve proactivamente la **restauración o creación de humedales** como elementos de la infraestructura urbana y, en especial, de manejo del agua. Presentar ejemplos específicos (sitio y resumen de las medidas aplicadas) de dónde se han creado o restaurado humedales dentro de la ciudad como elementos de la infraestructura urbana, tales como el control de inundaciones, enfriamiento del clima, mejora de la calidad del agua, recreación, etc.

 *(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si tiene en cuenta los desafíos y oportunidades derivados de la planificación espacial/territorial integrada de los humedales bajo su jurisdicción.**

**A.5.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que tiene en cuenta la importancia de los humedales como elementos de **la** **ordenación territorial y el manejo integrado de la ciudad** (por ejemplo, mediante el manejo integrado de cuencas fluviales, zonificación espacial, manejo de recursos hídricos, desarrollo de infraestructura de transporte, producción agrícola, suministro de combustible, mitigación de la pobreza, control de la contaminación, gestión del riesgo de inundaciones, reducción del riesgo de desastres, etc.). Describir las medidas (políticas, procedimientos, orientaciones, legislación, etc.) que garantizan que la importancia de los humedales se considere plenamente como elemento de la ordenación territorial y el manejo integrado de la ciudad.

 *(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si ha producido información adaptada localmente para aumentar la conciencia pública sobre los valores de los humedales, y si ha promovido el uso racional de los humedales entre las partes interesadas, por ejemplo a través de la creación de centros de educación/información sobre los humedales.**

**A.6.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha adoptado los principios de **inclusión, empoderamiento y participación de las comunidades indígenas y locales y la sociedad civil** en la toma de decisiones y en la planificación y gestión de la ciudad. Describir la manera en que se ha dado participación a las comunidades indígenas y locales y la forma en que estas colaboran en la gestión de asuntos relacionados con los humedales.

 *(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**A.7.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que **ha aumentado los niveles de conciencia pública sobre los valores de los humedales** y si ha promovido el uso racional de los humedales entre una diversidad de actores y comunidades mediante, por ejemplo, centros de educación o información, difusión periódica de información sobre humedales, creación y ejecución de programas de educación escolar, etc.

*(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**A.8**. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha promovido proactivamente eventos alrededor del **Día Mundial de los Humedales** (2 de febrero) con el fin de aumentar la conciencia sobre los humedales y su importancia para la ciudad. Describir los tipos de eventos que se han realizado para celebrar el Día Mundial de los Humedales en la ciudad.

*(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si ha establecido un comité local con conocimientos y experiencia adecuados sobre los humedales y si demuestra representar a las partes interesadas y estar comprometida con las mismas para apoyar la acreditación de Ciudad de Humedal, mediante la presentación del formulario de acreditación y la posterior ejecución de medidas adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de acreditación.**

**A.9.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que **ha establecido un comité local** (o una estructura similar) para apoyar y promover los objetivos de la acreditación de Ciudad de Humedal. Dicho comité debe tener conocimientos y experiencia adecuados sobre los humedales y debe ser representativo de las partes interesadas y las comunidades. Describir el comité, sus miembros, su mandato y su funcionamiento.

*(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

Grupo B: Enfoques complementarios

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si ha desarrollado y aplicado normas adecuadas respecto a la calidad del agua, el saneamiento y la gestión de toda el área que se encuentra bajo la jurisdicción de la ciudad.**

**B.1.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha aplicado **normas de calidad del agua y saneamiento, lo que incluye instalaciones para el manejo de desechos** que abarcan larecolección y el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales (industriales, domésticas y de aguas pluviales). Describir las normas, las políticas y el marco regulatorio que garantiza el cumplimiento de las normas de calidad del agua y saneamiento.

*(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si reconoce y tiene en cuenta los valores socioeconómicos y culturales y los servicios más amplios de los ecosistemas de los humedales, y si ha establecido buenas prácticas para incluir y proteger los humedales en la toma de decisiones.**

**B.2.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que **reconoce proactivamente los servicios de los ecosistemas** que los humedales proporcionan y si ha integrado estos valores múltiples en la toma de decisiones. Cuando proceda, se debe prestar especial atención a la descripción de la agricultura, silvicultura, pesca y turismo sostenibles y los valores culturales de los humedales. Describir cómo se reconocen los diferentes servicios de aprovisionamiento, de regulación, culturales y de apoyo de los ecosistemas y cómo los beneficios que estos brindan a la sociedad humana se integran en la planificación y la toma de decisiones. En lo posible, ilustrar con ejemplos.

*(Cada casilla está limitada a 1000 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Servicios de aprovisionamiento:** |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Servicios de regulación:** |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Servicios de apoyo:** |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Servicios culturales:** |

**B.3.** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que hay un **vínculo estrecho entre las comunidades locales y los humedales**. Describir cómo las comunidades locales están comprometidas con el uso racional de los humedales y cómo se benefician de los servicios que prestan los humedales.

*(Esta casilla está limitada a 2500 caracteres)*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**3. Aprobación de la ciudad**

***Instrucciones:*** *Un representante autorizado de la autoridad de la ciudad solicitante debe revisar y aprobar el formulario de acreditación cotejándolo con las orientaciones recibidas. En caso de que varias ciudades realicen una propuesta conjunta, un representante de cada autoridad debe revisar y aprobar el formulario y luego debe enviarlo a la Autoridad Administrativa de Ramsar del país, la que lo remitirá formalmente a la Secretaría de la Convención de Ramsar (ramsar@ramsar.org). En caso de que más de tres autoridades realicen la propuesta, se ruega insertar casillas adicionales.*

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre/título: |  |
|  |  |
| Cargo: |  |
|  |  |
| Dirección |  |
|  |  |
| Correo electrónico |  |
|  |  |
| Fecha: |  | Firma: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre/título: |  |
|  |  |
| Cargo: |  |
|  |  |
| Dirección |  |
|  |  |
| Correo electrónico |  |
|  |  |
| Fecha: |  | Firma: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre/título: |  |
|  |  |
| Cargo: |  |
|  |  |
| Dirección |  |
|  |  |
| Correo electrónico |  |
|  |  |
| Fecha: |  | Firma: |  |

**4. Aprobación por la Autoridad Administrativa de Ramsar**

***Instrucciones para la Autoridad Administrativa de Ramsar:***Antes de enviar este formulario a la Secretaría de Ramsar *(**ramsar@ramsar.org**),* se ruega revisar y aprobar cada solicitud de acreditación de Ciudad de Humedal de su país. Además, se ruega consultar la *Nota de orientaciones de acreditación de Ciudad de Humedal para la Autoridad Administrativa de Ramsar.*

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la Autoridad Administrativa |  |
|  |  |
| Nombre y título del Coordinador Nacional designado para asuntos de la Convención de Ramsar |  |
|  |  |
|  |  |
| Fecha: |  | Firma del Coordinador Nacional designado para asuntos de la Convención de Ramsar: |  |

**Anexo 2: Nota de orientaciones para ciudades sobre la acreditación de Ciudad de Humedal**

**Antecedentes y contexto**

La Resolución XI.II de la Conferencia de las Partes Contratantes pidió que la Convención estudie los modos de establecer una acreditación de ciudad de humedal, que pueda a su vez ofrecer oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demuestren mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xi11-principios-para-la-planificacion-y-el-manejo-de-los-humedales-urbanos-y>). Como respuesta, la Resolución XII.10 de la Conferencia de las Partes Contratantes estableció la “Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar” (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xii10-acreditacion-de-ciudad-de-humedal-de-la-convencion-de-ramsar>).

Los criterios utilizados para la *acreditación de Ciudad de Humedal* se basan en los principios adoptados en la Resolución XI.11 y en los criterios adoptados en la Resolución XII.10. Se puede encontrar información adicional en la nota informativa producida por el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar sobre el uso racional de los humedales urbanos y periurbanos, disponible en: <http://www.ramsar.org/document/briefing-note-6-towards-the-wise-use-of-urban-and-peri-urban-wetlands>. Se pueden descargar hojas informativas exhaustivas sobre muchos aspectos de los humedales y la Convención de Ramsar en: <http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar>.

**Orientaciones generales**

El formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* debe completarse en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, a saber, español, francés o inglés. El formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* y esta *nota de orientaciones para ciudades* están disponibles en cada uno de los tres idiomas de trabajo.

La información proporcionada en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* debe ser clara y sucinta. Al completar el formulario no se debe exceder los límites de palabras que se especifican para cada casilla.

Las ciudades cuyos humedales se han estudiado y documentado debidamente o que son objeto de investigaciones de campo especiales pueden disponer de mucha más información de la que se puede incluir en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*. Se alienta a las ciudades candidatas a no incluir información adicional, como listas taxonómicas del estado de especies, planes de manejo, copias de instrumentos legales, etc., sino proporcionar resúmenes sucintos pero completos en las casillas correspondientes.

**Orientaciones específicas para completar las casillas del formulario de presentación de candidatos para la acreditación de Ciudad de Humedal**

1. **Información general**

1a. **País:** La versión oficial (breve) del nombre de la Parte Contratante/el país.

1b. **Nombre de la ciudad:** Una ‘ciudad’ que reúne los requisitos para la acreditación de Ciudad de Humedal puede ser una ciudad o cualquier otro tipo de asentamiento humano, de acuerdo con la definición del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. El término ‘asentamientos humanos’ es un concepto integrador que comprende: (a) componentes físicos de refugio e infraestructura; y (b) servicios a los cuales los elementos físicos brindan apoyo, es decir, servicios comunitarios tales como educación, salud, cultura, bienestar, recreación y nutrición. (Fuente: Naciones Unidas, 1997, *Glosario de estadísticas del medio ambiente: Estudios de métodos*, Serie F, Núm. 67. Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, 96 págs.).

1c. **Coordenadas geográficas**: Las coordenadas geográficas del centro *aproximado* de la ciudad expresadas en *grados y minutos de latitud y longitud* (por ejemplo, en el formato 01°24’S 104°16’E, o bien, 010°30’N 084°51’W).

1d. **Mapa administrativo y de humedales:** Marque la casilla amarilla para confirmar que se ha proporcionado un mapa. El mapa más actualizado disponible y adecuado de la ciudad y su humedal debe adjuntarse al formulario de presentación de candidatos para la *acreditación de Ciudad de Humedal* (en formato impreso y, en lo posible, también en formato digital). Se requiere al menos un mapa impreso para tener en cuenta la ciudad para su acreditación. El mapa debe mostrar claramente el límite administrativo de la ciudad, el límite del sitio o los sitios Ramsar designado(s) y otros humedales. Si el mapa se ha elaborado en formato digital (SIG, GIS en inglés), se ruega enviar un archivo en formato SIG que proporcione vectores referenciados geográficamente de los límites del sitio y tablas de atributos, y además, enviar por separado un archivo de imagen que muestre los límites del sitio en un formato de imagen común (TIFF, BMP, JPG, GIF, etc.).

1e. **Superficie de la ciudad**: La superficie total de la ciudad dentro de los límites administrativos formales (en hectáreas).

1f. **Superficie aproximada de los humedales ubicados dentro de los límites de la ciudad:** Indicar la superficie total de los humedales ubicados dentro de los límites administrativos de la ciudad, especificando, en la medida de lo posible, la proporción de superficie natural y artificial. Si se conoce la superficie de unidades separadas de humedales, se ruega especificar también cada una de ellas junto con los nombres (o etiquetas) que se utilizan para identificar y diferenciar estas unidades y para mostrarlas en el mapa administrativo y de humedales.

1g. **Tipos de humedales:** En esta casilla se enumera todo el espectro de tipos de humedales que se dan en la ciudad. En lo posible, enumerarlos por orden de dominancia (por zonas) empezando por el tipo de humedal de mayor superficie. El sistema de clasificación de tipos de humedales de Ramsar, aprobado por la Recomendación 4.7 y enmendado por las Resoluciones VI.5 y VII.11 de la Conferencia de las Partes Contratantes, indica qué humedales quedan comprendidos en los códigos asignados a cada tipo (véase el Anexo I). Tener presente que hay tres grandes categorías de humedales: marinos y costeros, continentales y artificiales, y que puede haber humedales de dos o más de estas categorías en un sitio Ramsar, sobre todo si es extenso.

 Dado que algunos tipos de humedales marinos y costeros (por ejemplo, los estuarios (tipo *F*) o los humedales intermareales arbolados (tipo *I*) pueden hallarse a gran distancia de la costa, y que, a la inversa, puede haber humedales continentales cerca de ella, se ruega añadir explicaciones adicionales en esta sección sobre la ubicación geográfica general del sitio en relación con la costa, indicando si es continental o marino/costero.

 Al indicar la dominancia de los tipos de humedales según su superficie, de ser posible suministre el área, aunque se reconoce que esto puede ser difícil para situaciones complejas donde hay una amplia variedad de tipos de humedales.

**2. Criterios de acreditación**

**Grupo A: Criterios basados en la conservación y el uso racional de los humedales**

A1. **Nombrar algún sitio Ramsar que se encuentre total o parcialmente dentro de los límites administrativos de la ciudad:** Una ciudad puede ser designada si tiene uno o más sitios Ramsar situados total o parcialmente dentro de sus límites administrativos. Proporcionar el nombre exacto del sitio Ramsar designado en uno de los tres idiomas oficiales (español, francés o inglés) de la Convención. Otros nombres, incluso en los idiomas locales, deben indicarse entre paréntesis después del nombre exacto. El nombre y número oficial del sitio Ramsar tal como figura en la Ficha Informativa de Ramsar se puede consultar en <https://rsis.ramsar.org/es>. En ausencia de nombre y número oficial, declarar ‘Ninguno’.

A2. **Nombrar cualquier otro humedal importante que se encuentre total o parcialmente dentro de los límites administrativos de la ciudad:** Una ciudad puede ser candidata aunque no tenga un sitio Ramsar situado total o parcialmente dentro de sus límites administrativos, pero que haya otros humedales que se consideran importantes en términos de su contribución a la prestación de servicios de los ecosistemas de los que depende la ciudad. Proporcionar el nombre exacto del sitio Ramsar designado en uno de los tres idiomas oficiales (español, francés o inglés) de la Convención. Otros nombres, incluso en los idiomas locales, deben indicarse entre paréntesis después del nombre exacto. Indicar si algún humedal situado dentro de los límites administrativos posee la condición de área protegida importante (como sitio Ramsar u otra), designaciones internacionales de conservación y, en el caso de los humedales transfronterizos, medidas de conservación bilaterales o multilaterales que se refieren a todo el sitio o a una parte del mismo. Si se ha establecido una reserva, indicar la fecha de creación y el tamaño del área protegida. Si tan solo una parte del humedal está incluida en un área protegida, especificar la superficie de hábitat de humedal que está protegida. Si procede, utilizar la categoría de manejo de áreas protegidas de la UICN para describir el humedal (Anexo II).

A3. **Políticas nacionales y/o locales, medidas legislativas e instrumentos de regulación:** Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que el desarrollo evita la degradación y destrucción de los humedales. Para lograr esto, la ciudad debe contar con un conjunto sólido de instrumentos legales o de políticas, con el apoyo de la regulación adecuada y la debida aplicación. Esto podría incluir leyes nacionales, estatales o municipales, leyes locales, reglamentos, políticas y planes. Describir las políticas nacionales y/o locales, las medidas legislativas y los instrumentos de regulación que la ciudad está utilizando para prevenir proactivamente la degradación y pérdida de humedales. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

A4. **Restauración y creación de humedales** en entornos urbanos en los que hay pruebas suficientes que demuestran que los humedales pueden desempeñar un papel importante en la mejora del bienestar humano: Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que promueve proactivamente la restauración o creación de humedales como elementos de la infraestructura urbana, y en especial, de la infraestructura de manejo del agua. Por ejemplo, la ciudad puede haber creado humedales multifuncionales que pueden ayudar con la gestión de las inundaciones urbanas y que a la vez brindan otros beneficios como la recreación o la regulación del clima local. Citar ejemplos específicos (sitio y resumen de las medidas ejecutadas) de donde se han creado o restaurado humedales dentro de la ciudad como elementos de la infraestructura urbana, como por ejemplo, la protección contra peligros, enfriamiento del clima, mejora de la calidad del agua o creación de oportunidades de educación, etc. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

A5. **Planificación espacial y gestión integrada de la ciudad:** El uso racional de los humedales dentro de un contexto urbano puede verse fuertemente influido por una buena planificación, administración y gestión, lo que a su vez puede contribuir al desarrollo social y económico sostenible de las generaciones actuales y futuras. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que tiene en cuenta la importancia de los humedales como elementos de la ordenación territorial y gestión integrada de la ciudad (por ejemplo, mediante el manejo integrado de cuencas fluviales, zonificación espacial, manejo de recursos hídricos, desarrollo de infraestructura de transporte, producción agrícola, suministro de combustible, mitigación de la pobreza, control de la contaminación, gestión del riesgo de inundaciones, reducción del riesgo de desastres, etc.). Describir las medidas (planes, políticas, procedimientos, orientaciones, legislación, etc.) que garantizan que la importancia de los humedales se considere plenamente como elemento de la ordenación territorial y gestión integrada de la ciudad. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

A6. **Principios de inclusión, empoderamiento y participación de las comunidades indígenas y locales y la sociedad civil:** La participación plena de las comunidades indígenas y locales, la sociedad civil, los municipios y los sectores gubernamentales en la planificación espacial de la ciudad y la toma de decisiones para el manejo de humedales es vital para crear asentamientos humanos sostenibles. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha adoptado los principios de inclusión, empoderamiento y participación de las comunidades indígenas y locales y la sociedad civil en la toma de decisiones y en la planificación y gestión de la ciudad. Describir la manera en que se ha dado participación a las comunidades indígenas y locales y la forma en que estas colaboran en la gestión de asuntos relacionados con los humedales y describir los instrumentos formales de que se dispone para garantizar que se adopten enfoques participativos completos y activos. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

A7. **Aumento de los niveles de conciencia pública sobre los valores de los humedales:** Muchas veces los beneficios proporcionados por los humedales y sus valores relacionados se consideran escasamente en la toma de decisiones de las ciudades. Por lo tanto, es preciso articular claramente estos valores para que los ciudadanos y urbanistas puedan tomar decisiones fundamentadas. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha aumentado los niveles de conciencia pública sobre los valores de los humedales y si ha promovido el uso racional de los humedales entre una diversidad de actores y comunidades mediante, por ejemplo, centros operativos de educación o información sobre los humedales, difusión periódica de información sobre humedales, creación y ejecución de programas de educación escolar, etc. Describir los tipos de actividades que se han llevado a cabo y la forma en que se ha vigilado y evaluado su impacto en términos de concienciación y contribución al uso racional de los humedales. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

A8. **Día Mundial de los Humedales:** El 2 de febrero de cada año se conmemora el Día Mundial de los Humedales. Este día marca la fecha de adopción de la Convención sobre los Humedales, el 2 de febrero de 1971, en la ciudad iraní de Ramsar, a orillas del mar Caspio. Desde 1997, la Secretaría de Ramsar ha proporcionado materiales de divulgación para ayudar a concienciar al público sobre la importancia y el valor de los humedales. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha promovido proactivamente eventos alrededor del Día Mundial de los Humedales (2 de febrero) con el fin de aumentar la conciencia sobre los humedales y su importancia para la ciudad. Describir los tipos de eventos que se han realizado para celebrar el Día Mundial de los Humedales en la ciudad. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

A9. **Establecimiento de un comité local:** Para que el proceso de acreditación sea sólido, se requieren conocimientos y experiencia de varios sectores y partes interesadas. El enfoque recomendado es establecer un comité funcional con conocimientos y experiencia adecuados sobre los humedales. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha establecido un comité local (o una estructura similar) para apoyar y promover los objetivos del proceso de acreditación de Ciudad de Humedal. Dicho comité debe tener conocimientos y experiencia adecuados sobre los humedales y debe ser representativo de las partes interesadas y las comunidades. Describir el comité, sus miembros, su mandato y su funcionamiento. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

**Grupo B: Enfoque complementarios**

B1. **Normas sobre la calidad del agua y el saneamiento, incluido el manejo de residuos:** Muchas ciudades se enfrentan a retos relacionados con el manejo de residuos, la protección de la calidad del agua, el saneamiento y la higiene. Todas estas cuestiones afectarán la salud y el bienestar de las personas. Con frecuencia hay necesidad de intervenciones para abordar las condiciones locales y atender las necesidades de la comunidad. Muchas soluciones y medidas de manejo requerirán enfoques integrados para salvaguardar el bienestar humano y para garantizar el uso racional de los humedales. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que ha aplicado normas de calidad del agua (lo que puede incluir normas químicas o biológicas) y saneamiento, lo que incluye instalaciones para el manejo de desechos que abarcan la recolección y el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales (industriales, domésticas y de aguas pluviales). Describir las normas, las políticas y el marco regulatorio que garantiza el cumplimiento de las normas de calidad del agua y saneamiento. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

B2. **Servicios de los ecosistemas:** Los servicios de los ecosistemas son los beneficios que la naturaleza brinda a la sociedad humana. En el entorno urbano, los humedales y la variedad de servicios que estos ofrecen son elementos esenciales de la estructura de apoyo de los asentamientos urbanos y periurbanos. Se prevé que las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar administren todos sus humedales, incluidos los sitios Ramsar, de forma de mantener sus características ecológicas. Para ello, es necesario describir las características ecológicas de los humedales. La Convención de Ramsar ha definido las características ecológicas como *“la combinación de los componentes, procesos y beneficios/servicios del ecosistema que caracterizan al humedal en un determinado momento”.* Por lo tanto, la variedad de servicios de los ecosistemas que proporciona un humedal es un componente clave de sus características ecológicas en general. Los servicios de los ecosistemas suelen agruparse en cuatro categorías principales: servicios de aprovisionamiento, de regulación, culturales y de apoyo. En el Anexo III se amplía la información sobre los tipos de servicios de los ecosistemas que brindan los humedales.

Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que reconoce proactivamente los servicios de los ecosistemas que los humedales proporcionan y si ha integrado estos valores múltiples en la toma de decisiones. Cuando proceda, se debe prestar especial atención a la descripción de la agricultura, silvicultura, pesca y turismo sostenibles y los valores culturales de los humedales. Describir cómo se reconocen los diferentes servicios de aprovisionamiento, de regulación, culturales y de apoyo de los ecosistemas y cómo los beneficios que aportan a la sociedad humana se integran en la toma de decisiones de planificación y gestión. En lo posible, ilustrar con ejemplos. Procurar que el examen de los servicios de los ecosistemas sea lo más completo e inclusivo posible. (Se ruega tener en cuenta que cada casilla está limitada a un máximo de 1000 caracteres por categoría de servicio de los ecosistemas).

B3. **Vínculos entre las comunidades locales y los humedales:** El desarrollo urbano y el manejo de los humedales deben adoptar los principios de inclusión, empoderamiento y participación de las comunidades locales. Una ciudad puede ser considerada para la acreditación si puede demostrar que hay un vínculo estrecho entre las comunidades locales y los humedales. Describir cómo las comunidades locales están comprometidas con el uso racional de los humedales y se benefician de los servicios que prestan los humedales. (Se ruega tener en cuenta que la casilla está limitada a un máximo de 2500 caracteres).

**3. Aprobación de la ciudad**

Un representante autorizado de la autoridad de la ciudad solicitante debe revisar y aprobar el formulario de acreditación cotejándolo con las orientaciones recibidas. Es esencial que TODAS las preguntas sean respondidas y que se proporcione información de apoyo adecuada.

En caso de que varias ciudades realicen una propuesta conjunta, un representante de cada autoridad debe revisar y aprobar el formulario y luego debe enviarlo a la Autoridad Administrativa de Ramsar del país, la que remitirá formalmente el formulario de presentación de candidatos para la *acreditación de Ciudad de Humedal* a la Secretaría de la Convención de Ramsar. En caso de que más de tres autoridades realicen la propuesta, se ruega insertar casillas adicionales.

Se ruega proporcionar el nombre completo, el cargo, la dirección y la información de contacto de la autoridad de la ciudad. El formulario de acreditación debe estar firmado y fechado antes de ser entregado a la Autoridad Administrativa de Ramsar del país.

El Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada Parte Contratante designa a un organismo nacional para que actúe como organismo de ejecución o “Autoridad Administrativa” de la Convención en ese país. La Autoridad Administrativa coordinadora las comunicaciones con la Secretaría de Ramsar y es el principal organismo encargado de la aplicación del tratado. (A diferencia de muchas otras convenciones, Ramsar considera “coordinador nacional” al organismo designado y no a alguien adscrito a él). Se espera que la Autoridad Administrativa sostenga consultas y coopere con tantos otros organismos gubernamentales e instituciones no gubernamentales como sea posible a fin de asegurar los mejores resultados posibles en el logro de los objetivos de la Convención de Ramsar. Esta previsto que cada Autoridad Administrativa designe a un Coordinador Nacional que se encarga de los asuntos de la Convención de Ramsar. Para obtener información adicional sobre las Partes Contratantes de Ramsar y datos de contacto de personas individuales de la Autoridad Administrativa se ruega consultar: http://www.ramsar.org/country-profiles.

**4. Aprobación por parte de la Autoridad Administrativa de Ramsar**

Una vez completo y aprobado, el formulario de candidaturas para la acreditación de Ciudad de Humedal se envía al Coordinador Nacional para asuntos de la Convención de Ramsar en la Autoridad Administrativa, quien lo verifica y, si procede, lo aprueba formalmente. Luego, para su examen y decisión final, el formulario se envía a la Secretaría de la Convención de Ramsar y posteriormente al Comité Asesor Independiente, establecido en virtud de la Resolución XII.10.

Se dispone de orientaciones separadas para el Coordinador Nacional para asuntos de la Convención de Ramsar en la Autoridad Administrativa, a fin de realizar la verificación adecuada del formulario de acreditación completo.

**Anexo I: Sistema de clasificación de tipos de humedales de Ramsar**

Los códigos se basan en el Sistema de clasificación de tipos de humedales aprobado en la Recomendación 4.7, enmendada por las Resoluciones VI.5 y VII.11 de la Conferencia de las Partes Contratantes. Las categorías que se enumeran a continuación solo tienen por objeto aportar un marco muy amplio que facilite la identificación rápida de los principales hábitats de humedales representados en cada sitio.

Con el objeto de asistir en la determinación de los tipos correctos de humedales para su inclusión en el formulario de presentación de candidatos para la *acreditación de Ciudad de Humedal*, la Secretaría proporciona a continuación, para los humedales marinos y costeros y los humedales continentales, una clasificación con algunas de las características de cada tipo de humedal.

**Humedales marinos y costeros**

A **Aguas marinas someras permanentes**, en la mayoría de los casos de menos de seis metros de profundidad en marea baja; se incluyen bahías y estrechos.

B **Lechos marinos submareales; se incluyen praderas de algas, praderas de pastos marinos, praderas** marinas mixtas tropicales.

C **Arrecifes de coral.**

D **Costas marinas rocosas**; incluye islotes rocosos y acantilados.

E **Playas de arena o de guijarros**; incluye barreras, bancos, cordones, puntas e islotes de arena; incluye sistemas y hondonales de dunas.

F  **Estuarios**; aguas permanentes de estuarios y sistemas estuarinos de deltas.

G  **Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos** (“saladillos”).

H **Pantanos y esteros** (zonas inundadas) intermareales; incluye marismas y zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea.

I **Humedales intermareales arbolados**; incluye manglares, pantanos de “nipa”, bosques inundados o inundables mareales de agua dulce.

J **Lagunas costeras salobres/saladas**; lagunas de agua entre salobre y salada con por lo menos una relativamente angosta conexión al mar.

K **Lagunas costeras de agua dulce**; incluye lagunas deltaicas de agua dulce.

Zk(a) **Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos**, marinos y costeros.

**Humedales continentales**

L **Deltas interiores** (permanentes).

M **Ríos/arroyos permanentes**; incluye cascadas y cataratas.

N **Ríos/arroyos estacionales/intermitentes/irregulares**.

O **Lagos permanentes de agua dulce** (de más de 8ha); incluye grandes madre viejas (meandros o brazos muertos de río).

P **Lagos estacionales/intermitentes de agua dulce** (de más de 8ha); incluye lagos en llanuras de inundación.

Q **Lagos permanentes salinos/salobres/alcalinos**.

R **Lagos y zonas inundadas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos**.

Sp **Pantanos/esteros/charcas permanentes salinas/salobres/alcalinos**.

Ss **Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos**.

Tp **Pantanos/esteros/charcas permanentes de agua dulce**; charcas (de menos de 8 ha), pantanos y esteros sobre suelos inorgánicos, con vegetación emergente en agua por lo menos durante la mayor parte del período de crecimiento.

Ts **Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos**; incluye depresiones inundadas (lagunas de carga y recarga), “potholes”, praderas inundadas estacionalmente, pantanos de ciperáceas.

U **Turberas no arboladas;** incluye turberas arbustivas o abiertas (“bog”), turberas de gramíneas o carrizo (“fen”), bofedales, turberas bajas.

Va **Humedales alpinos/de montaña**; incluye praderas alpinas y de montaña, aguas estacionales originadas por el deshielo.

Vt **Humedales de la tundra**; incluye charcas y aguas estacionales originadas por el deshielo.

W **Pantanos con vegetación arbustiva;** incluye pantanos y esteros de agua dulce dominados por vegetación arbustiva, turberas arbustivas (“carr”), arbustales de *Alnus sp*; sobre suelos inorgánicos.

Xf **Humedales boscosos de agua dulce**; incluye bosques pantanosos de agua dulce, bosques inundados estacionalmente, pantanos arbolados; sobre suelos inorgánicos.

Xp **Turberas arboladas**; bosques inundados turbosos.

Y **Manantiales de agua dulce, oasis**.

Zg **Humedales geotérmicos**.

Zk(b) **Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos**, continentales.

Nota: “**llanuras de inundación**” es un término utilizado para describir humedales, generalmente de gran extensión, que pueden incluir uno o más tipos de humedales, entre los que se pueden encontrar R, Ss, Ts, W, Xf, Xp, y otros (vegas/praderas, sabana, bosques inundados estacionalmente, etc.). No se considera como un tipo de humedal en la presente clasificación.

**Humedales artificiales**

1 **Estanques de acuicultura** (por ej. estanques de peces y camaroneras)

2 **Estanques artificiales**; incluye estanques de granjas, estanques pequeños (generalmente de menos de 8ha).

3 **Tierras de regadío**; incluye canales de regadío y arrozales.

4 **Tierras agrícolas inundadas estacionalmente**; incluye praderas y pasturas inundadas utilizadas de manera intensiva.

5 **Zonas de explotación de sal;** salinas artificiales, salineras, etc.

6 **Áreas de almacenamiento de agua**; reservorios, diques, represas hidroeléctricas, estanques artificiales (generalmente de más de 8 ha).

7  **Excavaciones**; canteras de arena y grava, piletas de residuos mineros.

8 **Áreas de tratamiento de aguas servidas**; “sewage farms”, piletas de sedimentación, piletas de oxidación.

9 **Canales de transportación y de drenaje, zanjas**.

Zk(c) **Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos**, artificiales.

**Clasificación de las características de los tipos de humedales**

**Humedales marinos/costeros:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Agua salina | Permanente | < 6 m de profundidad | A |
| Vegetación submarina | B |
| Arrecifes de coral | C |
| Costas | Rocosas | D |
| Playas de arena o guijarros | E |
| Agua salina o salobre | Intermareal | Bajos (lodo, arena o con suelos salinos) | G |
| Pantanos y esteros | H |
| Bosques | I |
| Lagunas | J |
| Estuarios | F |
| Agua salina, salobre o dulce | Subterránea | Zk(a) |
| Agua dulce | Lagunas | K |

**Humedales continentales:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Agua dulce | Corrientes de agua | Permanentes | Ríos, arroyos | M |
| Deltas | L |
| Manantiales, oasis | Y |
| Estacionales/intermitentes | Ríos, arroyos | N |
| Lagos y lagunas | Permanentes | > 8 ha | O |
| < 8 ha | Tp |
| Estacionales/intermitentes | > 8 ha | P |
|  | < 8 ha | Ts |
| Pantanos sobre suelos inorgánicos | Permanentes | Dominio de la vegetación | Tp |
| Permanentes/ estacionales/intermitentes | Dominio del arbusto | W |
| Dominio del árbol | Xf |
| Estacionales/intermitentes | Dominio de la vegetación | Ts |
| Pantanos sobre suelos de turba | Permanentes | No arboladas | U |
| Arboladas | Xp |
| Pantanos sobre suelos inorgánicos o de turbera | Gran altitud (alpino) | Va |
| Tundra | Vt |
| Agua salina, salobre o alcalina | Lagos | Permanentes | Q |
| Estacionales/intermitentes | R |
| Pantanos, esteros y charcas | Permanentes | Sp |
| Estacionales/intermitentes | Ss |
| Agua fresca, salina, salobre o alcalina | Geotérmica | Zg |
| Subterránea | Zk(b) |

**Anexo II: Categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Categoría** | **Definición** |
| **Ia** **Reserva Natural Estricta:** área protegida manejada principalmente con fines científicos. | Área terrestre y/o marina que posee algún ecosistema, rasgo geológico o fisiológico y/o especies destacados o representativos, destinada principalmente a actividades de investigación científica y/o monitoreo ambiental. |
| **Ib Reserva Natural Silvestre:** área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza. | Vasta superficie de tierra y/o mar no modificada o ligeramente modificada, que conserva su carácter e influencia natural, no está habitada de forma permanente o significativa, y se protege y maneja para preservar su condición natural. |
| **II Parque Nacional:** área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación. | Área terrestre y/o marina natural, designada para a) proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural. |
| **III Monumento Natural:** área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas. | Área que contiene una o más características naturales o naturales/culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural. |
| **IV Área de Manejo de Hábitat / Especies:** área protegida manejada principalmente para la conservación, con la intervención a nivel de gestión. | Área terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento del hábitat y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies. |
| **V** **Paisaje Terrestre y Marino Protegido:** área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos. | Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en el cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que ha menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área. |
| **VI Área Protegida con Recursos Manejados:** área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales. | Área que contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que es objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo su flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad. |

**Anexo III: Servicios de los ecosistemas de humedales**

La información sobre los servicios de los ecosistemas de humedales se recopiló de diversas fuentes, entre estas la Síntesis de Humedales y Agua de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio,

 (<http://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html>), el Informe Técnico de Ramsar 3 (<http://www.ramsar.org/es/documento/informe-tecnico-de-ramsar-3-valoracion-de-humedales-lineamientos-para-valorar-los>) y la colaboración entre la Convención de Ramsar y la Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB, por sus siglas en inglés) (<http://www.ramsar.org/document/the-economics-of-ecosystem-and-biodiversity-teeb-for-water-and-wetlands-report>).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Servicios de los ecosistemas** | **Ejemplo** |
| **Servicios de aprovisionamiento** | Provisión de agua dulce | Agua para el suministro doméstico de agua potable, irrigación, ganado, etc. |
| Provisión de alimentos  | Cultivos, frutas, pescado, etc. |
| Provisión de fibra  | Madera para construcción, lana para ropa, etc.  |
| Provisión de combustible | Leña, turba, etc. |
| Provisión de recursos genéticos  | Especies raras que se utilizan para el mejoramiento genético en la agricultura, la ganadería, etc.  |
| Provisión de medicinas naturales y productos farmacéuticos | Plantas utilizadas como medicinas tradicionales, etc.  |
| Provisión de recursos ornamentales  | Recolección de conchas, flores, etc. |
| Extracción de arcilla, minerales y agregados  | Arena y grava extraídas para uso en la construcción, arcilla extraída para la fabricación de ladrillos, etc. |
| Producción de energía a partir de las corrientes naturales de aire y agua | Ruedas hidráulicas impulsadas por corrientes de agua, molinos impulsados por el viento, etc. |
| **Servicios de regulación** | Regulación de la calidad del aire | Eliminación de partículas transportadas por el aire, derivadas de los gases de escape de los automóviles, chimeneas de la industria, polvo de tierras agrícolas, etc. |
| Regulación del clima local  | Regulación del microclima local, mediante sombra, reducción de la temperatura del aire, etc. |
| Regulación del clima mundial  | Regulación del clima mundial mediante el control de las emisiones de gases de efecto invernadero, el secuestro de carbono, etc. |
| Regulación del agua  | Regulación de los flujos hidrológicos superficiales durante mareas altas y bajas, regulación de la recarga de aguas subterráneas, etc. |
| Regulación del riesgo de inundaciones  | Regulación y almacenamiento de las aguas de inundación, regulación de eventos pluviales intensos, etc.  |
| Regulación del riesgo de tormentas | Regulación de marejadas o tempestades, regulación de vientos extremos, etc.  |
| Regulación de plagas | Control de especies de plagas, como mosquitos, ratas, moscas, etc. |
| Regulación de enfermedades humanas | Presencia de especies que controlan las especies (vectores) que transmiten enfermedades humanas como la malaria, fiebre del Nilo Occidental, dengue, virus Zika, leptospirosis, esquistosomiasis, etc. |
| Regulación de enfermedades que afectan el ganado  | Presencia de especies que controlan las especies (vectores) que transmiten enfermedades del ganado como leptospirosis, esquistosomiasis, enteritis por virus de pato, influenza aviar altamente patógena, enfermedades transmitidas por garrapatas, etc. |
| Regulación de la erosión | Regulación del entorno energético para reducir el riesgo de erosión, presencia de vegetación densa que protege los suelos, etc.  |
| Purificación del agua  | Purificación del agua, mejoramiento de la calidad del agua, depósito de sedimentos, captura de contaminantes, etc. |
| Polinización | Polinización de plantas y cultivos por polinizadores como abejas, mariposas, avispas, etc. |
| Regulación de la salinidad | El agua dulce de los humedales es una barrera para las aguas salinas. |
| Regulación de incendios | Provisión de barreras físicas que impiden la propagación de incendios, mantenimiento de condiciones húmedas para evitar la propagación de incendios, etc. |
| Amortiguamiento sonoro y visual  | Los árboles de los humedales o cañas altas absorben y amortiguan el impacto del ruido. |
| **Servicios culturales** | Patrimonio cultural | Importancia de los humedales por su valor histórico o arqueológico, como ejemplo de usos o prácticas de manejo tradicionales, como paisaje cultural, etc. |
| Recreación y turismo | Importancia de los humedales como lugar para la recreación (pesca, deportes acuáticos o natación), como destino turístico, etc. |
| Valor estético | Las vistas sobre los humedales se aprecian por su belleza natural, sirven de inspiración a pintores y artistas, etc. |
| Valor espiritual y religioso | Los humedales juegan un papel en festivales religiosos locales, son considerados como sitios sagrados, forman parte de un sistema tradicional de creencias, etc.  |
| Valor de inspiración | Presencia de mitos o relatos locales relacionados con los humedales, historias tradicionales orales o escritas sobre los humedales o sobre la fauna de los humedales, creación de diferentes formas de arte relacionado con los humedales, desarrollo de una arquitectura característica que se basa en los humedales, etc. |
| Relaciones sociales  | Presencia de comunidades de pesca, pastoreo o cultivo que se han desarrollado dentro y alrededor de los humedales. |
| Educación e investigación | Uso de los humedales con fines educativos para alumnos de escuelas locales, como sitio de investigación y vigilancia a largo plazo, como sitio para visitar en giras organizadas de estudios educativos, etc. |
| **Servicios de apoyo** | Producción primaria | Presencia de productores primarios, como plantas, algas, etc.  |
| Formación de suelos | Deposición de sedimentos, acumulación de materia orgánica, etc. |
| Ciclos de nutrientes | Fuente de nutrientes aportados por tierras agrícolas, ciclo interno de materia vegetal, aporte de nutrientes arrastrados por aguas de inundación, presencia de fauna para los ciclos nutrientes, etc. |
| Ciclos de agua | La presencia de vegetación de los humedales y de aguas abiertas resultan en la evapotranspiración y el reciclaje local del agua, las cubiertas de follaje relativamente cerradas y la baja exposición a los vientos retienen el agua en los ciclos locales, los sustratos arenosos o gruesos permiten el intercambio con aguas subterráneas, etc. |
| Provisión de hábitat | Presencia de hábitats y especies de importancia local, presencia de especies y hábitats de interés para la conservación, etc. |

**Anexo 3: Nota de orientaciones para Autoridades Administrativas de Ramsar sobre la acreditación de Ciudad de Humedal**

**Antecedentes y contexto**

La Resolución XI.II de la Conferencia de las Partes Contratantes pidió que la Convención estudie los modos de establecer una acreditación de ciudad de humedal, que pueda a su vez ofrecer oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demuestren mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xi11-principios-para-la-planificacion-y-el-manejo-de-los-humedales-urbanos-y>). Como respuesta, la Resolución XII.10 de la Conferencia de las Partes Contratantes estableció la “Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar” (<http://www.ramsar.org/es/documento/resolucion-xii10-acreditacion-de-ciudad-de-humedal-de-la-convencion-de-ramsar>).

Los criterios utilizados para la *acreditación de Ciudad de Humedal* se basan en los principios adoptados en la Resolución XI.11 y en los criterios adoptados en la Resolución XII.10. Se puede encontrar información adicional en la nota informativa producida por el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar sobre el uso racional de los humedales urbanos y periurbanos, disponible en: <http://www.ramsar.org/document/briefing-note-6-towards-the-wise-use-of-urban-and-peri-urban-wetlands>. Se pueden descargar hojas informativas exhaustivas sobre muchos aspectos de los humedales y la Convención de Ramsar en: <http://www.ramsar.org/es/recursos/fichas-informativas-de-ramsar>.

**Orientaciones generales**

Las ciudades o asentamientos humanos deben completar el formulario de presentación de candidatos para la *acreditación de Ciudad de Humedal* en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, a saber, español, francés o inglés. Para ayudar a las ciudades a completar el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* hay una *nota de orientaciones para ciudades* que está a disposición en cada uno de los tres idiomas de trabajo.

La información proporcionada en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* debe ser clara y sucinta. Al completar formulario no se debe exceder los límites de palabras que se especifican para cada casilla.

Las ciudades cuyos humedales se han estudiado y documentado debidamente o que son objeto de investigaciones de campo especiales pueden disponer de mucha más información de la que se puede incluir en el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal*. Se alienta a las ciudades candidatas a no incluir información adicional, como listas taxonómicas del estado de especies, planes de manejo, copias de instrumentos legales, etc., sino proporcionar resúmenes sucintos pero completos en las casillas correspondientes.

**Orientaciones específicas para Autoridades Administrativas de Ramsar**

**Responsabilidad de la ciudad candidata**

Un representante autorizado de la autoridad de la ciudad solicitante debe revisar y aprobar el formulario de acreditación cotejándolo con las orientaciones recibidas. Es esencial que TODAS las preguntas sean respondidas y que se proporcione información de apoyo adecuada.

En caso de que varias ciudades realicen una propuesta conjunta, un representante de cada autoridad debe revisar y aprobar el formulario y luego debe enviarlo a la Autoridad Administrativa de Ramsar del país, la que remitirá formalmente el formulario de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal* a la Secretaría de la Convención de Ramsar.

**Responsabilidad de la Autoridad Administrativa de Ramsar**

Se alienta a cada Parte Contratante a considerar las condiciones locales cuando aplique los criterios internacionales para la acreditación de Ciudad de Humedal. Se presume que toda ciudad que envíe un formulario completo de presentación de candidatos al Coordinador Nacional designado para los asuntos de la Convención de Ramsar dentro de la Autoridad Administrativa será un modelo para el estudio, demostración y promoción de los objetivos, enfoques, principios y resoluciones de la Convención de Ramsar.

La Resolución XII.10 dispone que toda Parte Contratante que desee participar en la *acreditación de Ciudad de Humedal* deberá realizar un examen nacional para determinar qué ciudades proponer para la acreditación. Se recomienda que, como parte de un examen nacional, la Autoridad Administrativa estudie cómo las candidaturas individuales de *acreditación de Ciudad de Humedal* ayudarán a la Parte Contratante a contribuir, entre otros, a:

a. el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Objetivo 1: Hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales, Meta 1;

b. el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024. Objetivo 3: Realizar un uso racional de todos los humedales, Meta 13;

c. los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, la contribución al Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento; el Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; el Objetivo 14: Vida marina; y el Objetivo 15: Vida en la tierra. Para obtener más información sobre cómo el Plan Estratégico de Ramsar contribuye al logro de los ODS, consultar <http://www.ramsar.org/es/documento/como-el-plan-estrategico-de-ramsar-contribuye-a-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>;

d. las metas y los planes nacionales relativos al uso racional de los humedales y, en particular, al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.

En caso de que una Autoridad Administrativa reciba múltiples propuestas de candidatos, deberá asegurarse de que el formulario de presentación de candidatos propuestos cumpla plenamente los criterios requeridos para la presentación de candidatos.

**Aprobación por parte de la Autoridad Administrativa de Ramsar**

Al recibir y examinar el formulario completo de candidaturas para la *acreditación de Ciudad de Humedal,* el Coordinador Nacional para asuntos de la Convención de Ramsar en la Autoridad Administrativa lo verificará y, si procede, lo aprobará formalmente. Si el formulario de presentación de candidatos no cumple los criterios, el Coordinador Nacional debe devolverlo a la ciudad candidata con una descripción clara y una explicación de las posibles deficiencias. Se debe alentar a las ciudades a reconsiderar y presentar de nuevo su propuesta. Una vez que el Coordinador Nacional esté convencido de que el formulario de candidaturas cumple plenamente los criterios, este debe ser remitido a la Secretaría de la Convención de Ramsar.

**Procedimiento de acreditación de Ciudad de Humedal**

La Conferencia de las Partes reconocerá a una ciudad como Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar de conformidad con el procedimiento que figura en la Resolución XII.10 y que se detalla a continuación.

Los formularios completos y aprobados de presentación de candidatos son remitidos por la Secretaría de Ramsar al Comité Asesor Independiente, establecido en virtud de la Resolución XII.10, para su examen y decisión final. Las propuestas de las Partes Contratantes se presentarán al Comité Asesor Independiente en el plazo de un año a partir de la clausura de la reunión anterior de la Conferencia de las Partes.

El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión al menos 60 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente previo a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se enumerarán las ciudades cuya acreditación se ha aprobado y lo remitirá a la Conferencia de las Partes;

La Secretaria General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal, que será válido durante seis años.

La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar será examinada cada seis años por el Comité Asesor Independiente a petición de la Parte Contratante en cuestión.

**Anexo 4: Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar: convocatoria de propuestas**

1. La Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar,* formalizó un marco para promover la conservación y el uso racional de los humedales y la cooperación regional e internacional, así como para generar beneficios socioeconómicos sostenibles para las poblaciones locales.
2. La Resolución XII.10 establece: “La acreditación alentaría a las ciudades que se encuentran cerca de humedales y dependen de ellos, principalmente de Humedales de Importancia Internacional, pero también de otros humedales, a establecer una relación positiva con esos humedales a través de una mayor participación y sensibilización y la consideración de los humedales en la planificación y la toma de decisiones a escala local”.
3. El párrafo 7 del *Marco para la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar,* adjunto a la Resolución XII.10, declara: “Las ciudades candidatas a la acreditación de Ciudad de Humedal recibirían la aprobación para su nombramiento como ‘Ciudad de Humedal’ por el Comité Asesor Independiente tras ser propuestas por la Parte Contratante en cuyo territorio se ubican y completar el procedimiento de acreditación descrito más abajo. Las nuevas ciudades acreditadas se unen a la red mundial de Ciudades de Humedales establecida por el presente marco. La acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar no tiene por objeto conceder derechos ni imponer obligaciones jurídicas a la ciudad o la Parte Contratante en cuestión”.
4. En los párrafos 13 y 14 de la Resolución XII.10 se convoca a las Partes Contratantes a presentar propuestas a la Secretaría para remitirlas al Comité Asesor Independiente. De acuerdo con el párrafo 15.b del Marco adjunto, estas propuestas deberán ser remitidas “en el plazo de un año a partir de la clausura de la reunión anterior de la Conferencia de las Partes”. Cabe señalar que esto habría requerido una convocatoria de propuestas a las Partes a principios de 2016, antes de que la 52ª reunión del Comité Permanente (SC52) pudiera aprobar la composición del Comité Asesor Independiente y elaborar las normas para las propuestas y los formularios. De manera excepcional, en el calendario que se presenta a continuación la Secretaría propone que la primera ronda de propuestas de este trienio para la COP13 se presente hasta después de que se instaure el Comité Asesor Independiente. La próxima ronda de propuestas para la COP14 se llevaría a cabo de conformidad con el párrafo 15.b.
5. La Secretaría de Ramsar invita a las Partes Contratantes a presentar sus propuestas a la Secretaría para remitirlas al Comité Asesor Independiente.

**Proceso**

**Primera etapa: a nivel de las Partes Contratantes**

Se ruega a los participantes que completen el formulario de acreditación y lo envíen al jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar para que verifique el contenido y agregue una carta de aprobación. El jefe de la Autoridad Administrativa debe enviar las propuestas a la Secretaría de Ramsar antes del 1 de septiembre de 2017.

**Segunda etapa: a nivel de la Secretaría de Ramsar**

La Secretaría recibirá propuestas, verificará la aprobación de las Autoridades Nacionales Ramsar pertinentes y las remitirá al Comité Asesor Independiente antes del 30 de septiembre de 2017.

**Tercera etapa: a nivel del Comité Asesor Independiente**

Todas las propuestas cortas que el Comité Asesor Independiente reciba se evaluarán entre el 1 de octubre y el 30 de diciembre de 2017, según los criterios definidos en la Resolución XII.10.

*Resolución XII.10: Anexo, Criterios*

1. *Para ser formalmente acreditada, toda ciudad candidata a la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar deberá cumplir las normas nacionales utilizadas para aplicar los siguientes criterios internacionales:*
2. *Tener uno o varios sitios Ramsar u otros humedales significativos que estén ubicados, en su totalidad o en parte, en su territorio o en zonas colindantes y que proporcione(n) una serie de servicios de los ecosistemas a la ciudad;*
3. *Haber tomado medidas en pro de la conservación de los humedales y sus servicios, incluidas la biodiversidad y la integridad hidrológica;*
4. *Haber aplicado medidas de restauración y/o manejo de los humedales;*
5. *Tener en cuenta los desafíos y las oportunidades de la planificación integrada del espacio o del uso de la tierra para los humedales que estén bajo su jurisdicción;*
6. *Haber generado información adaptada a las condiciones locales para sensibilizar al público sobre los valores de los humedales y alentar a los interesados a realizar un uso racional de los humedales, por ejemplo, creando centros de educación o información sobre los humedales; y*
7. *Haber constituido un comité local responsable de la Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar con el conocimiento y la experiencia necesarios en materia de humedales y la representación y participación de interesados para apoyar la solicitud de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar y la aplicación de medidas adecuadas para cumplir las obligaciones en virtud de la acreditación.*
8. *Algunos ejemplos del cumplimiento de los criterios de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar pueden incluir los siguientes enfoques:*
9. *Normas apropiadas relativas a la calidad, el saneamiento y el manejo del agua para toda la zona bajo la jurisdicción de la ciudad;*
10. *Sistemas de producción agrícola, forestal, pesquera, acuícola, turística y ganadera sostenibles que contribuyan a la conservación del sitio o los sitios Ramsar;*
11. *Evaluaciones de los valores socioeconómicos y culturales así como los servicios de los ecosistemas del sitio o los sitios Ramsar y otros humedales significativos, además de buenas prácticas para su conservación; y*
12. *Cuando corresponda, planes de prevención y manejo de desastres que aborden las amenazas a las que podría enfrentarse el sitio o los sitios Ramsar y otros humedales significativos, tales como contaminación accidental o inundaciones.*

**Cuarta etapa: Acreditación**

El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión al menos 60 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente previo a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se enumeran las ciudades cuya acreditación se ha aprobado y lo remitirá a la Conferencia de las Partes.

La Secretaria General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal, que será válido durante seis años.

La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar será examinada cada seis años por el Comité Asesor Independiente a petición de la Parte Contratante en cuestión.

**Fechas y plazos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Junio a agosto de 2017**La ciudad enviará el formulario completo al jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar | **1 de octubre a 30 de diciembre de 2017** El CAI examinará todos los formularios completos que haya recibido y decidirá si acredita las ciudades propuestas e informa al Comité Permanente sobre su decisión |
| **1 de septiembre de 2017** El jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar enviará los formularios completos a la Secretaría de Ramsar | **Mayo de 2018, en la 54ª reunión del Comité Permanente (SC54)**La SC54 examinará el informe del CAI en el que figuran las ciudades aprobadas para la acreditación y lo transmitirá a la COP13 |
| **30 de septiembre de 2017** La Secretaría de Ramsar enviará los formularios completos al Comité Asesor Independiente (CAI)  | **21 de octubre de 2018** Anuncio de las ciudades acreditadas para la COP13 |
|  | **Diciembre de 2018** Se publicará en la web un artículo sobre las ciudades acreditadas  |

**Enviar al buzón de correo de Ramsar:** **ramsar@ramsar.org**

**Anexo 5: Mandato del Comité Asesor Independiente de Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar**

1. La Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar,* formalizó un marco para promover la conservación y el uso racional de los humedales y la cooperación regional e internacional, así como para generar beneficios socioeconómicos sostenibles para las poblaciones locales.

**Procedimiento de la acreditación**

1. En el párrafo 15 del anexo de la Resolución XII.10 se declara:

“La Conferencia de las Partes reconocerá a una ciudad como Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar con arreglo al procedimiento siguiente:

1. Toda Parte Contratante que desee participar en la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar deberá realizar un examen nacional para determinar qué ciudades proponer al Comité Asesor Independiente en función del cumplimiento de los criterios enumerados en el párrafo 13 del presente marco por dichas ciudades;
2. Las propuestas de las Partes Contratantes deberán ser remitidas al Comité Asesor Independiente en el plazo de un año a partir de la clausura de la reunión anterior de la Conferencia de las Partes;
3. El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión al menos 60 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente.
4. El Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se enumerarán las ciudades cuya acreditación se ha aprobado y lo remitirá a la Conferencia de las Partes;
5. El Secretario General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal, que será válido durante seis años; y
6. La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar será examinada cada seis años por el Comité Asesor Independiente a petición de la Parte Contratante en cuestión”.

**Roles y responsabilidades del Comité Asesor Independiente**

1. **El Comité Asesor Independiente podrá elaborar su propio plan de trabajo y los procedimientos para finalizar las decisiones sobre la acreditación en el plazo establecido y utilizando los criterios y procedimientos que se enumeran en los párrafos 13 y 15 del anexo de la Resolución XII.10.**
2. El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión al menos 60 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente previo a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
3. El Comité Asesor Independiente producirá el formulario de presentación de candidatos para la acreditación de ciudad de humedal y emitirá orientaciones sobre cómo las ciudades y otros asentamientos humanos deberán completar el formulario, en especial con respecto al nivel de detalle y los tipos de pruebas de apoyo requeridos.
4. El Comité Asesor Independiente emitirá una propuesta de orientaciones para los Coordinadores Nacionales de Ramsar sobre la forma de llevar a cabo un examen nacional para determinar cuáles ciudades proponer al Comité Asesor Independiente, y evaluará los formularios de acreditación completos para garantizar que cumplen los criterios.
5. El Comité Asesor Independiente producirá orientaciones sobre cómo examinará con transparencia y objetividad las solicitudes y cómo decidirá si se han cumplido los criterios y si las ciudades pueden ser acreditadas.
6. El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si acredita las ciudades propuestas aplicando los criterios establecidos en el párrafo 13 del anexo de la Resolución Xll.10.
7. La situación de cada Ciudad de Humedal acreditada por la Convención de Ramsar será examinada cada seis años por el Comité Asesor Independiente a petición de la Parte Contratante en cuestión. El Comité Asesor Independiente producirá orientaciones sobre cómo se llevará a cabo el proceso de examen cada seis años.

**Responsabilidades de la Secretaría de Ramsar**

1. Las responsabilidades específicas de la Secretaría de Ramsar son las siguientes:
	1. presentar las candidaturas recibidas al Comité Asesor Independiente para su consideración;
	2. ayudar con la organización de las reuniones remotas del Comité Asesor Independiente;
	3. participar en el Comité Asesor Independiente, según lo dispuesto en las secciones 16.g y 16.h del anexo de la Resolución XII.10 (el Secretario General de Ramsar o el representante que este designe y el Asesor Principal de la Convención de Ramsar correspondiente a la región en cuestión (relator));
	4. presentar al Comité Permanente de Ramsar el informe del Comité Asesor Independiente en el que figuran las ciudades aprobadas para la acreditación, para su examen y envío posterior a la Conferencia de las Partes;
	5. facilitar a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal.
	6. desarrollar una red mundial en línea de ciudades que han obtenido la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar.

**Plan de trabajo y calendario**

1. El Comité Asesor Independiente emitirá el formulario de presentación de candidatos para la acreditación de Ciudad de Humedal y emitirá orientaciones sobre cómo las ciudades y otros asentamientos humanos deben completar el formulario, antes del 4 de abril de 2017;
2. el Comité Asesor Independiente emitirá una propuesta de orientaciones para los Coordinadores Nacionales de Ramsar sobre cómo realizar una examen nacional para determinar cuáles ciudades proponer al Comité Asesor Independiente, y sobre cómo evaluar los formularios de acreditación completos para asegurarse de que cumplen los criterios, antes del 4 de abril de 2017;
3. la Secretaría presentará a la 53ª reunión del Comité Permanente un informe de avance sobre la aplicación de la acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar, antes del 7 de abril de 2017;
4. la Secretaría emitirá una convocatoria de candidaturas antes del 7 de junio de 2017 y recibirá solicitudes entre junio y el 30 de agosto de 2017;
5. el Comité Asesor Independiente producirá orientaciones sobre cómo examinará con transparencia y objetividad las solicitudes y cómo decidirá si se han cumplido los criterios y si las ciudades pueden ser acreditadas, a más tardar el 30 de septiembre de 2017;
6. el Comité Asesor Independiente producirá orientaciones sobre cómo se llevará a cabo el proceso de examen cada seis años;
7. la Secretaría verificará la aprobación por parte de las Autoridades Nacionales Ramsar pertinentes y remitirá las solicitudes al Comité Asesor Independiente antes del 30 de septiembre de 2017;
8. el Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión a la 54ª reunión del Comité Permanente;
9. la 54ª reunión del Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se enumeran las ciudades cuya acreditación se ha aprobado y lo remitirá a la COP13;
10. la Secretaria General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal.

**Composición del Comité Asesor Independiente**

1. La composición del Comité Asesor Independiente, tal como se detalla en el párrafo 16 del anexo de la Resolución XII.10, se actualiza como sigue:
2. un presidente de entre los siguientes miembros: **esto lo decidirá la 53ª reunión del Comité Permanente**;
3. un representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat): **pendiente**;
4. un representante de Gobiernos Locales por la Sostenibilidad (ICLEI): **Kirsty Robinson, Oficial Profesional, LAB-Wetlands**;
5. un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención de Ramsar: **pendiente**;
6. un representante de los miembros del Comité Permanente de cada una de las seis regiones de Ramsar, seleccionados por regiones:
	* África: **Túnez**
	* Asia: **República de Corea**
	* Europa: **Azerbaiyán**
	* América Latina y el Caribe: **Honduras**
	* Oceanía: **Australia**;
7. un representante de la Iniciativa Mundial de Aguas Residuales (GW2I) del PNUMA: **Birguy Lamizana**;
8. un representante del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT): **Peter Eric Davies**
9. un representante del Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) de la Convención de Ramsar: **Presidente del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP**;
10. la Secretaria General de Ramsar o su representante designado: **Secretaria General de Ramsar**;
11. el Asesor Principal de Ramsar para la región en cuestión (relator); y
12. el coordinador de la iniciativa regional en cuestión, en su caso.